

1947-40
2039-10
1954-13
14.107-13

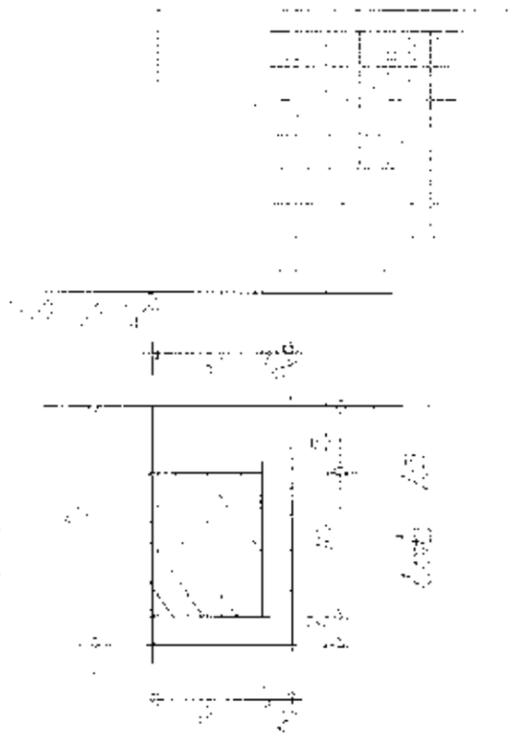
1947

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948



1947-1948

Travels in the East
1947-1948
6-12-1948
Institute of Science
and Technology
1947-1948

MODO DE PROPIEDAD

1. Propiedad individual
 2. Propiedad en comunión
 3. Propiedad en usufructo
 4. Otros

REVENIDA DE LA PROPIEDAD

1. No
 2. Si
 3. Si, pero con condiciones
 4. Si, pero con condiciones especiales

FECHA DE EMISIÓN

12/07/2008

FECHA DE VENCIMIENTO

12/07/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN

12/07/2012

FECHA DE RENOVACIÓN

12/07/2014

FECHA DE CANCELACIÓN

12/07/2016

FECHA DE OTRO FOLIO

NO

FECHA DE OTRO FOLIO

SI

FECHA DE OTRO FOLIO

SI

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA		PAREDES		TECHO		PISO		ENTREPIESO SUPERIOR		ENTREPIESO INFERIOR		VANTANAS		AGUA		ESCRIBANÍA		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN	
			caña	madera	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña	no tiene	caña		no tiene
1	1	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	2	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	3	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	4	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	5	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	6	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	7	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	8	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	9	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	10	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	11	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	12	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	13	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	14	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	15	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	16	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	17	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	18	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	19	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	20	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	21	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	22	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	23	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	24	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	25	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	26	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	27	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	28	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	29	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008
1	30	100	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2008

ANALISTA TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN
 SIN CENITIVOS
 AVANZO DE LA PROYECTACIÓN
 (SIN CENITIVOS)
 VA. NR DE CENITIVOS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHA: _____
 NOMBRE DEL SUSCRIBIDO: _____
 FIRMA: _____

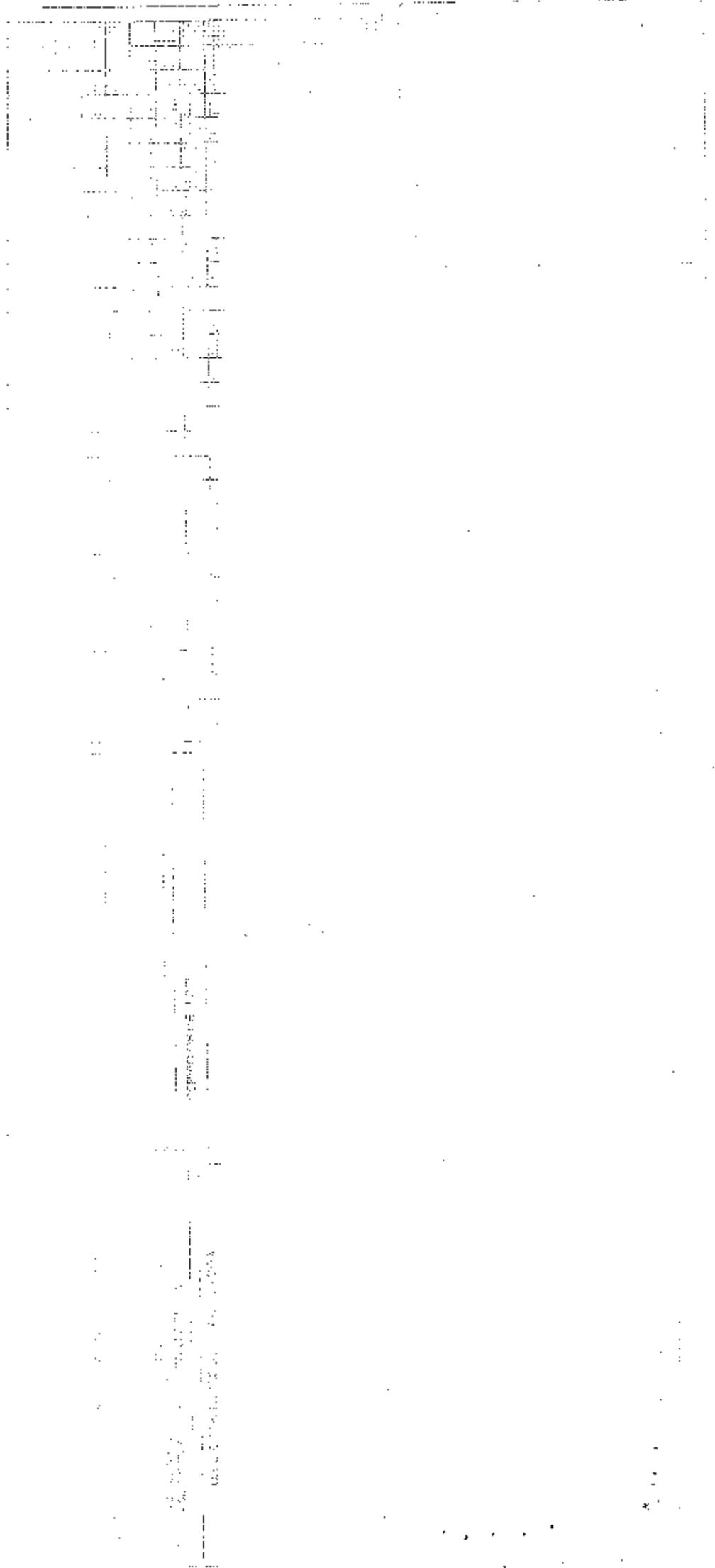
OBSERVACIONES: _____

GRATIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

1000

1000

1000





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De EL BANCO CHINCHI S.A. INSTITUCION FINANCIERA

Otorgada por EL BANCO CHINCHI S.A. INSTITUCION FINANCIERA

A favor de EL BANCO CHINCHI S.A. INSTITUCION FINANCIERA

Cuantía QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

COPIA

NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P7991

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS EFRAIN ALUISA MORENO Y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS EFRAIN ALUISA MORENO Y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA; A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO.-

CUANTIA : USD \$ 30,000.00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGA LA SEÑORA ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de diciembre del dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR;" el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BieSS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. El señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORIS", los



cónyuges **LUIS EFRAIN ALUISA MORENO** y **MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA**, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia fotostática certificada por mí agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "**COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA**", la señora **ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO**, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy en virtud de haberme su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. La Compradora - Deudora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase insertar una en la que conste la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el 23 de marzo del 2010, los cónyuges señores **LUIS EFRAIN ALUISA MORENO** y **MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C.A., hipotecaron el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número 13 de la manzana "K" y la casa en él construida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicada en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, del

cantón Manta, Provincia de Manabí - Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 13 de abril del 2010. TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C.A., el interviniente Yandri David Cevallos Cedeno, en su propia y exclusiva calidad, declara que en esta fecha y mediante esta Escritura Pública da por cancelada la Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar referida en la cláusula anterior. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. Usted, señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo. Dr. César Palma Alcívar; Mg. MAT.13-1984-4 F.A. SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una los cónyuges LUIS EFRAIN ALUISA MORENO y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra la señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, de estado civil casada, por su propio y personal derecho a comparece el cónyuge, porque existe disolución de la sociedad conyugal tal como se justifica con la partida de matrimonio íntegra, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA, quienes comparecen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS EFRAIN ALUISA MORENO y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA, declaran ser legítimos propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número TRECE, de la manzana K, de la Urbanización LAS ORQUIDEAS, ubicado en el Sitio El Arroyo, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que lo adquirieron por compra a la compañía inmobiliaria Constructora Inmobiliaria C.A. S.A., representada por la Gerente señora Ana María Suárez, mediante Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la doctora Mariana Pozo Acosta, Notaria Pública Trigesima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha siete de noviembre del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de diciembre del año dos mil. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges LUIS EFRAIN ALUISA MORENO y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA, dan en venta y permuta

enajenación a favor de la señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, el inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número TRECE, de la manzana K, de la Urbanización LAS ORQUIDEAS, ubicado en el Sitio El Arroyo, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Diez metros, calle sin nombre. POSTERIOR: Diez metros lote doce. IZQUIERDO: Diecisiete metros lote once. DERECHO: Diecisiete metros, lote quince. Con una superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30.000,00) valor que la señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, paga a los VENDEDORES los cónyuges LUIS EFRAIN ALUISA MORENO y MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. Ya que el gravamen que existe se cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de

comenio se crea un cuerpo cierto. **SIXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES:** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria, declara expresa e irrevocablemente que exime a la Institución financiera que otorga el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma, pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslincando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos y plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo sería de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a la COMPRADORA, a promover a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación de

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen la señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número TRECE, de la manzana R, de la Urbanización LAS ORQUIDEAS, ubicado en el Sitio El Arroyo, de la Parroquia los Esteros (antes Parroquia Jarquí) Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el

finero, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden de. BIESS, su limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, forzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago sea que se trate de obligaciones de créditos encausados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Bancario de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal e) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: Diez metros, calle sin nombre. POSTERIOR: Diez metros, lot. doc. IZQUIERDO: Diecisiete metros lote once. DERECHO: Diecisiete metros, lote cinco. Con una superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria no será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el Banco. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta garantía hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el BIESS y hasta que el BIESS procediere a la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constan por medio del presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos.

reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, El BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los

certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica (fideicomiso mercantil), así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de cada cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior LA PARTE DEUDORA declara como expresa y manifiesta que el Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de éstos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado en tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, más el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluye capital, intereses, costas

y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por esta u cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un

En distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que LA PARTE DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente Instrumento. r) Los demás casos contemplados en la ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este Instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo de uno de los préstamos que lo garantice y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyéndose dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir su mejoron o contentar los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aéreas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgan, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o

institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración, perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciéndose la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del BISS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BISS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Este Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número 100

quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. -y-

Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C.A.

LUIS EFRAIN ALUISA MORENO
C.C. No. 170731654-1

MIRIAN ALEXANDRA LOOR MERA
C.C. No. 130637529-4

ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO
C.C. No. 130358285-0



LA NOTARIA (E).-

CIDUENEGUILLA
ALUISA MORENO LUIS EFRAIN
PROMOCION/QUITO/GENERAL SUAREZ
CANTON QUITO
PARRISIA/QUITO
GENERAL SUAREZ



CELULAR ***** 011 3351822
CROSAED
SECUNDARIA
JOSE ALUISA
ROSARIO MORENO
QUITO
24/07/2019
2446435

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CALLE DISEÑADO DE MONTAÑA
BOULEVARD GENERAL SUAREZ 17-06-01-01
001
001 - 0027 1707316541
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALUISA MORENO LUIS EFRAIN
MANABI
PROMOCION MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
LOS ESTEROS
EL PALMAR
ZONA
PARRISIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 1306375294-4
DOÑA MERA MIRIAN ALEXANDER
MANABI/MANTA/MANTA
25 ABRIL 1978
007 0348 00795 4
MANTA/MANTA
MANTA 197



Mera Mirian Alexander

EDUCACIONAL *****
CASADO (CIVIL LEYAN BLANCA MORA)
SECUNDARIA FORTALEZAS
JOSE IGNACIO LIZA MORA
PRIMARIO LEONOR MORA MORA
MANTA
17/04/2019

0519008



002
002 - 0182 1306375294
NUMERO DE CALIFICADO DEQUIA
DOÑA
LOOR MERA MIRIAN ALEXANDRA
MANTA
CIRCUNSCRIPCION 2
LOS ESTEROS EL PALMAR
CANTON 7006
MANTA

Mera Mirian Alexander
MANTA

Mera Mirian Alexander

Fecha: 16/07/2013

Destinatario:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Ejecutores:

De mi consideración:

Por medio del presente, contro la mi trámite de Crédito Hipotecario B.U.T. No. 36 09 14
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en el
anexo de crédito, el cual me procuré adquirido con financiamiento del BIESS, al la los
señores Calixto Alvarado López Quiroz es de US\$
\$ 70.000.- Calixto Alvarado López Quiroz Dólares de
los Estados Unidos de América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de este
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales, que puedan producirse en la
misma, en virtud de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente:

Angela Paredes De Lopez
Angela Paredes De Lopez Quiroz
130358285-0

[Faint stamp or signature]



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20630:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de marzo de 2010
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Prodia: 2168113000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número TRECE, de la manzana "K", y la casa en el Contrufo de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: Diez metros, calle sin nombre, POSTERIOR: Diez metros lote doce, IZQUIERDO: Diecisiete metros. lote once y DERECHO: Diecisiete metros, lote quince, área total CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	537 27/04/1987	1.410
Compra Venta	Compraventa	1.234 17/08/1998	830
Compra Venta	Compraventa	3.518 26/12/2000	22.215
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	420 13/04/2010	6.717

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: lunes, 27 de abril de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.410 - Folio Final: 1.414
Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 838
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de abril de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Tres secciones que forman un solo cuerpo cierto ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados. noventa y siete d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Celidud	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	80-000000001324	Medranda Peralta Jaime Darío	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000003960	Echeverría Lara Cecilia Guillermina	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003959	Perez Febres Cordero Holbach	Casado	Manta



2.7.12 Compraventa

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 1998
Tomo: I Folio Inicial: 830 - Folio Final: 830
Número de Inscripción: 1.234 Número de Repertorio: 2.670
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Maata
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de julio de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a. Observaciones:

La Compañía Incofeca Cia. Ltda. Maata representada por el Ing. Jorge Olve Zambrano Cedeño, en este acto terreno ubicado e y en sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Maata, con una superficie total de terreno y terreno ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cincuenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atrás en doscientos cincuenta y cinco metros y terrenos de los vendedores Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio La Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	30-000000001325	Compañía Incofeca Cia Ltda		Maata
Vendedor	13-04352576	Corral Alava Mariana de Lourdes	Casada	Maata
Vendedor	80-000000001324	Medranda Peralta Jaime Darío	Casado	Maata

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	517	27-abr-1987	1410	1414



2.7.13 Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2000
Tomo: I Folio Inicial: 22.215 - Folio Final: 22.230
Número de Inscripción: 3.518 Número de Repertorio: 6.810
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Terreno signado con el número TRECE, de la Manzana "K", y la casa en él construida de la Urbanización Las Orquídeas, Ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui Cantón Maata, Provincia de Manabí. Con una área de C I E N T O S E T E N T A M E T R O S C U A D R A D O S.
Con fecha Diciembre 26 del 2000, bajo el No. 1440, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario, a FAVOR de la Institución de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
Con fecha Noviembre 21 del 2000, bajo el No. 1335, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 21 de junio del 2004, ante la Notaría Trigésima Primera de Quito.

b. Apellidos y Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07316541	Alicia Moreno Luis Efraim	Casada	Maata
Comprador	80-0000000064785	Luz Mera Miriam Alejandra	Casada	Maata
Vendedor	80-000000009479	Incofeca Compañía Limitada		Maata

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	1234	17-ago-1998	830	830



Inscripción: martes, 13 de abril de 2010
 Tomo: 11 Folio Inicial: 6.717 - Folio Final: 6.727
 Número de Inscripción: 420 Número de Repertorio: 1.921
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de marzo de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número Trece de la Manzana "X" y la casa en el construida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicada en el sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	17-07316541	Alfisa Moreno Luis Efraín	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000064785	Loor Mera Mirtán Alejandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 3518 26-dic-2000 22215 22230

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
 Emitido a las: 9:55:04 del miércoles, 27 de noviembre de 2013

A petición de: *[Firma]*
 Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
 131136755-9


 Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se certifique un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Nº 104880

No. Certificación: 104880

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de julio de 2013

No. Electrónico: 14107

El presente Decreto de Avalúos, Catastrales y Registro es Certifica. Que revisado en el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-81-13-900

Ubicado en: URB LAS ORQUIDEAS MZ-K LT. #13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 179,09 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

191376541

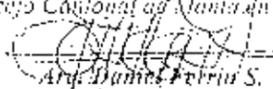
ALANSA MORENO IHS Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8160,00
CONSTRUCCIÓN:	18664,37
	<hr/>
	26824,37

Sum: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobados mediante Ordenanza por el Consejo Municipal de Jamundá Diciembre 29 de 2011, por el Decreto 2912-2013.



Director de Avalúos, Catastrales y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56828

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALUISA MORENO LUIS Y SRA.
ubicada URB LAS ORQUÍDEAS MZ-K IT 13
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$26824.37 VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 37/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



19 JULIO 2013

MEMBRAGA

Manta, de del 20
Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

NE 41197

CERTIFICACIÓN

No. 939-1718

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **LUIS ALUISA MORENO Y SRA**, clave Catastral N° 2168113600, ubicado en la manzana K lote 11 en la Urbanización las Orquídeas, parroquia los Esteros cantón Monta. dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frete: 10m. Calle Pública.

Atrás: 19m. Lote 12.

Costado derecho: 17m. Lote 15

Costado izquierdo: 17m. Lote 11

Área: 170m².

Monta, 17 de julio del 2013



Sr. RAINERO TOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación de registro presentada y a inspección de terreno, así como de los datos de campo para el señalamiento, por lo cual salvamos error a partir de momento de responsabilidad de cada uno de los interesados. Si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones geográficas erróneas, no se calificará como dependientes.

H.M.



Gobierno de Guatemala
 Municipal del Cantón Maritza
 P.O. Box 1300000000
 Dirección: Av. 58 y Calle 9 - Tel: 2014-2711-473 Fax: 2014-2711-473

TITULO DE CREDITO No. 000233379

1:130014:12:01

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una señoría adscrita de: CANTON VENTA DE SOLAS Y CONSTRUCCION CUANTIA: 3000.00 ubicada en: MARITZA 29 la parcela "SANQUI"		2-6-81-11-003	152.39	28524.37	113034	233379
VENDEDOR		AL CABALLOS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR		
170731631	ALYSSA MORENO LUSY SRA	DIRE. CAS DRUL-DEAS ME-XL1	Impuesto primar	302.00		
			Junta de Beneficencia de Quetzal	90.00		
ACQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
100348283	MAGDALENA ALVARADO ANGELA MARINA ELIZABETH	NA	392.00		392.00	
EMISION:		17/02/2014 1:23:51 MARITZA ZAMORA				

SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360320078001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0265887

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 265590
NOMBRES : ALUIS MORENO LOIS Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: LAS ORQUIDEAS MS-K U #13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATÁSTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 265590
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 17/07/2013 16:01:42

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: SEPTIEMBRE, 15 de OCTUBRE de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE DE PAGO VALE DE SUITE EN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CI ENVI

Nº 64987

LA FISCALIA DEL GOBIERNO DE LAS ORQUIDEAS MZ-K 1#13
MANTAS

Apelacion verbal en materia de CORRIDOS. Que por el día diez y seis de julio del presente año se celebró audiencia pública en el Tribunal de Apelaciones de las Orquideas, Las Orquideas, Manta, a cargo de LAJISA MICHENLLISA SRA. Provisoriamente se archiva en el expediente de esta Municipalidad.

Adoptado el día 16 de julio del 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2168113000 URB. LAS ORQUIDEAS MZ-K 1#13
Manta, diez y seis de julio del dos mil trece

[Faint circular stamp and illegible text]

[Faint vertical stamp and illegible text]

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada Pública Cuarta del Cantón Manta, según Acción de Personal numero 128-UP-CJM-12- CC de fecha 16 de Enero del 2012, otorgada por la dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí comparecen, la señora ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO, ciudadana Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con cedula de ciudadanía número 130355285-0, quien libre y voluntariamente, bajo juramento, advertida por la señora Notaria en legal y debida forma de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, procede a rendir esta declaración al tenor y contenido siguiente: "Mis generales de ley son como quedan anteriormente indicada y advertida por la señora Notaria de la gravedad del juramento que he prestado y de la obligación que tengo de decir la verdad, mediante este instrumento, libre y voluntariamente tienen a bien declarar que: Voy adquirir una Vivienda en la Urbanización Las Orquídeas, Signada con el Lote numero 13, Manzana-k perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Provincia de Manabí Republica del Ecuador, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede presentar los certificados de expensas correspondiente por lo que eximo de toda responsabilidad a la señora Notaria y Registrador de la Propiedad del cantón Manta Provincia de Manabí por el pago de alcuentas expensas y gastos administrativos de la Urbanización. Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad. Leída que se hizo la declaración al compareciente, se afirma y ratifica en ella y para constancia de lo aoverado, estampo su firma y rúbrica al pie de presente documento, en unidad de acto, conmigo la señora Notaria, que de todo lo actuado, DOY FE."

Angela Macias De Lopez
ANGELA MARIA ELIZABETH MACIAS ALVARADO.
C.C. No. 130355285-0

Elsye Cedeno Menedez
LA NOTARIA

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello, signo y firmo en la fecha de su otorgamiento W.V.G.

Elsye Cedeno Menedez
LA NOTARIA CUARTA DE MANTA

ESTUDIOSA 130358285-0
 MACIAS ALVARADO ANGELA MARIA ELIZABETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 01 ABRIL 1963
 003 0082 00446 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1963
Angela Macias De Lopez



ECUATORIANO ***** V32027484P
 CASADO WASHINGTON E LOPEZ DEL SADE
 SUPERIOR AUX. ENFERMERIA
 LUIS MACIAS
 ANGELA ALVARADO
 MANTA 02/03/2022
 03/03/2022
 2361193

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2022
 056
 056-0046 1303582850
 MANABI/MANTA/MANTA
 MACIAS ALVARADO ANGELA MARIA
 ELIZABETH
 MANTA
 MANTA
 MANTA

130358285-0
 ANGELA MACIAS DE LOPEZ

CINCUAGENTA 130634250-0
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID
 MANABI/PORTOVIJEJO/ANDRES DE VERA
 14 FRIJO 1969
 CUI2 0249 00910 H
 MANABI/PORTOVIJEJO
 PORTOVIJEJO 1969




ECUADORIAN V3333VE22E
 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CN
 PATRICIA ZORITA CEDEÑO JARA
 PORTOVIJEJO 06/06/2005
 06/06/2017
 REN 0451323




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

017
 017-0087 1306342500
 NUMERO DE IDENTIFICADO CEQUILA
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PORTOVIJEJO ANDRES DE VERA ANUNCIOS DE ZONA
 CANTON PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de Abril de 2013

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

Yandri David Cevallos Cedeño
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Manta, 18 de Abril de 2013
1.306342500



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID.	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



TIJERONITA
ALYSA MORENO LUIS EFRAIN
PUEBLO NUEVO/QUITO/CONCACAL/ECUADOR
001-0027
0001-1107-1111
PUEBLO NUEVO/QUITO
001-0027-0000



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

2440



001
001-0027 1707316541
LIMITE DE CREDITO
ALYSA MORENO LUIS EFRAIN

MATR.			
OPERACION	OPERACION	2	
MARCA	LUS ENTEROS		EL PALMAR
CANTON			EL PALMAR

ALYSA MORENO LUIS EFRAIN
PUEBLO NUEVO/QUITO/CONCACAL/ECUADOR

Vertical text or stamp, possibly a date or reference number, oriented vertically.



COPIA No PRIMERA

FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andina.net • QUITO • ECUADOR



DR. HUMERO LOPEZ UBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALANZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACIUCA COBILLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



El B.E.S.S. se encarga de ejecutar operaciones financieras a sus miembros, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Ingeiero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del B.E.S.S. Encargado del Banco de Portoviejo debe estar debidamente legitimado y autorizado a nombre del B.E.S.S. a la contratación de las notas de inscripción en las operaciones y servicios relacionados en materia de la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCER PODER ESPECIAL.** Con estas antecedentes, a Hermandad de los Viejos de Manabí (Cochin) en su calidad de Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excoente, en el día y en el lugar, en el derecho se requiere, a favor de Ingeiero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro, en el cuatro uno (1309916441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de elote en adelante **EL MANDATARIO** por el nombre de la del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo siguiente: **UNA.** Suscribir a nombre del B.E.S.S., en la jurisdicción de la provincia de Manabí, los matrices de hipoteca y contratos de crédito que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social B.E.S.S., en todas sus variantes y productos, contemplando el Manual de Crédito de B.E.S.S. DOS. Suscribir a nombre del **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** las asistencias de amortización, las notas de cesión, cancelación, inscripción, cancelación de matutuo o préstamo, asistencias públicas, inscripción y cancelación de hipoteca y cualquier documento que se requiera o pida en relación con el contrato otorgado con el B.E.S.S.



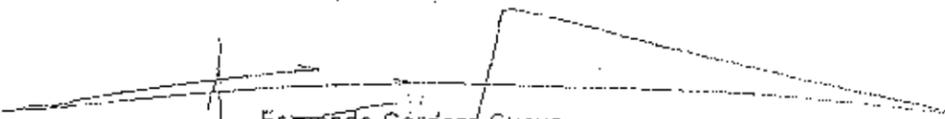
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra n) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

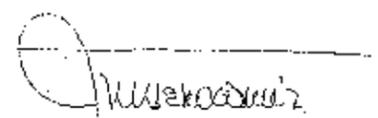
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se lo declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

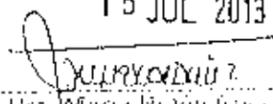

—Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
R.A. ...

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



usados para dar fe de su valor legal. Para el presente asunto, se observaron todas y cada una de las condiciones que el caso requiere y, en consecuencia, se procedió a integrar el presente instrumento de fe por el Notario en forma pública, verbal y libre, y en su virtud se otorgó el presente instrumento de fe en la ciudad de Quito, a los días...

Yo, el Notario A. Claudio Machuca Cuello
C.I. 13003003

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Notario A. Claudio Machuca Cuello
C.I. 13003003

gô ante mí, en fe de ella confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Hamerap, de Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



2013.13.08.04.P7991
Escritura N.º 2013.13.08.04.P7991
del 18 de febrero de 2013

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL.
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P7991. DOY FE. - 18/



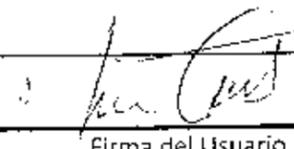
Abg. F. J. ...
Abg. F. J. ...
Firma: ...
Fecha: ...

2014/07/10
19/07/13

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
		Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
FORMULARIO DE RECLAMO		No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	216 E 113
Nombre:	Alfonso...
Rubros:	
Impuesto Principal	Conflicto
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	C. Urb

Reclamo:


Firma del Usuario

Elaborado Por:

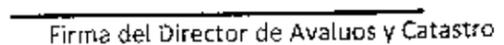
Informe Inspector:

Se verificaron datos de predios 2/7...


Firma del Inspector

12/07/2013

Informe de aprobacion:


Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20630.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de marzo de 2010
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2168113000



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número TRECE, de la manzana "K", y la casa en el Contruida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: Diez metros, calle sin nombre, POSTERIOR: Diez metros lote doce, IZQUIERDO: Diecisiete metros, lote once y DERECHO: Diecisiete metros, lote quince, área total CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	537 27/04/1987	1.410
Compra Venta	Compraventa	1.234 17/08/1998	838
Compra Venta	Compraventa	3.518 26/12/2000	22.215
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	420 13/04/2010	6.717

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 27 de abril de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.410 - Folio Final: 1.414
Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 838
Oficina donde se guarda el original: Notaría Teruera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de abril de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Tres acciones que forman un solo cuerpo cierto ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarquí del cantón Manta Con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados, noventa y siete
d o c i e n t o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001324	Medranda Peralta Jaime Darío	Casado(*)	Manta
Yendedor	80-000000003960	Echeverría Lara Cecilia Guillermina	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003959	Perez Febres Cordero Holbach	Casado	Manta

lunes, 17 de agosto de 1998

Folio Inicial: 830 - Folio Final: 830
Inscripción: 1.234 Número de Repertorio: 2.670
Se guarda el original: Notaría Cuarta
Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de julio de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Incoteca Cia. Ltda. esta representada por el Ing. Jorge Olyc Zambrano Cedeno, un lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Canton Manta, con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atras en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores. Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio la Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor
P e d r o A l a n a c i o B a l d a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteca Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-04352576	Corral Alava Mariana de Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001324	Medranda Perafita Jaime Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	537	27-abr-1987	1410	1414

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.215 - Folio Final: 22.230
Número de Inscripción: 3.518 Número de Repertorio: 6.810
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el número TRECE, de la Manzana "K", y la casa en el construida de la Urbanización Las Orquideas, Ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área de
C I E N T O S E T E N T A M E T R O S C U A D R A D O S .
Con fecha Diciembre 26 del 2000, bajo el No. 1440, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario, a Favor del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
Con fecha Noviembre 21 del 2006, bajo el No. 1335, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 24 de Junio del 2004, ante la Notaría Trigésima Primera de Quito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07316541	Aluisa Moreno Luis Efraim	Casado	Manta
Comprador	80-0000000064785	Loor Mera Mirian Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	80-000000009479	Incoteca Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1234	17-ago-1998	830	830



[Handwritten signature]

Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 13 de abril de 2010
Tomo: 11 Folio Inicial: 6.717 - Folio Final: 6.727
Número de Inscripción: 420 Número de Repertorio: 1.924
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Presidencia: martes, 23 de marzo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número Trase de la Manzana "K" y la casa en el construida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicada en el sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	17-07316541	Aloisa Moreno Luis Efraín	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000064785	Loor Mera Mirian Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3518	26-dic-2000	22215	22230

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

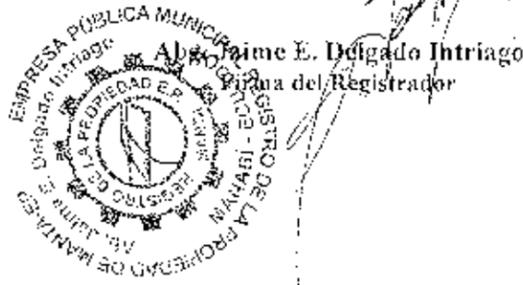
Emitido a las: 10:22:24 del lunes, 15 de julio de 2013

A petición de: Sr. Luis Moreno

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Manta, 12 de Julio de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ALUISA MORENO LUIS EFRAIN** con número de cédula 170731654-1 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con número de servicio 319749 con dirección ORQUIDEAS M.K.V#13 el mismo que **NO** mantiene deuda con CNELEP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

CNELEP S.A.
CENTRO AL CLIENTE
Tamara Holguin
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
ALUISA MORENO LUIS EFRAIN
170731654-1



TITULO DE CREDITO No. 000150103

2/18/2013 0.57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-16-61-13-000	170,00	\$ 31.979,24	LAS ORQUIDEAS MZ-K-L#13	2013	B#121	152103
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R. U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ALUISA MORENO LUIS Y SRA		1707315541	Costo Judicial			
2/18/2013 12:00 MACIAS DAMIAN			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,53	(\$ 0,88)	\$ 11,75
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,42		\$ 3,42
			MEJORAS 2012	\$ 3,51		\$ 3,51
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 39,33		\$ 39,33
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,52		\$ 6,52
			TOTAL A PAGAR			\$ 64,33
			VALOR PAGADO			\$ 64,33
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



25-02-13 15:45

1077V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipalidad de SAN PABLO DE MANTÁ
 Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-472 Fax: 2611-473
 Correo Electrónico: mmm@mantá.gub.ve

FORMULARIO DE RECLAMO

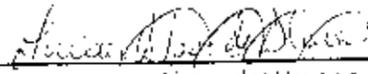
No. 000000001

Cédula: _____
 Clave Catastral: 2168113000
 Nombre: Alicia Florens

Rubros:

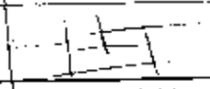
Impuesto Principal: _____
 Salario del Fidei: _____
 Contribución Mejoras: _____
 Tasa de Seguridad: 423000011

Referencia: C.A. Compraventa
Resolución


 Firma del Usuario

Plazo para Prol: _____

Forma Inspección: En presencia de


 Firma de Inspector

Informe de aprobación: _____

Firma del Director de Avaluos y Catastro



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20630:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 16 de marzo de 2010*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2168113000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número TRECE, de la manzana "K", y la casa en el Contruida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: Diez metros, calle sin nombre, POSTERIOR: Diez metros lote doce. IZQUIERDO: Diecisiete metros, lote once y DERECHO: Diecisiete metros, lote quince, área total CIENTO SETENTA M E T R O S C U A D R A D O S SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	537 27/04/1987	1.410
Compra Venta	Compraventa	1.234 17/08/1998	830
Compra Venta	Compraventa	3.518 26/12/2000	22.215
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	420 13/04/2010	6.717

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *jueves, 27 de abril de 1987*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.410 - Folio Final: 1.414

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 838

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 09 de abril de 1987*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Tres acciones que forman un solo cuerpo cierto ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados, noventa y siete d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula n.R.T.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001324	Medranda Peralta Jaime Dario	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000003960	Echeverria Lara Cecilia Guillermina	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003959	Perez Febres Cordero Holbach	Casado	Manta



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 17 de agosto de 1998**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **830** - Folio Final: **830**
 Número de Inscripción: **1.234** Número de Repertorio: **2.670**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 22 de julio de 1998**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- **Observaciones:**

La Compañía Incoteka Cia. Ltda. esta representada por el Ing. Jorge Olye Zambrano Cedeño, un lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atrás en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores. Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio la Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor

P e d r o A t a n a c i o B a l d a

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-04352576	Corral Atava Mariana de Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001324	Medranda Peralta Jaime Dario	Casado	Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	537	27-abr-1987	1410	1414

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **martes, 26 de diciembre de 2000**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **22.215** - Folio Final: **22.230**
 Número de Inscripción: **3.518** Número de Repertorio: **6.810**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Primera**
 Nombre del Cantón: **Quito**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 07 de noviembre de 2000**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- **Observaciones:**

Terreno signado con el número TRECE, de la Manzana "K", y la casa en el construida de la Urbanización Las Orquideas, Ubicado en el Sitio El Arroyo, Parroquia Tarqui Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área de **C I E N T O S E T E N T A M E T R O S C U A D R A D O S**.
 Con fecha Diciembre 26 del 2000, bajo el No. 1440. se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario, a Favor del **I n s t i t u t o d e S e g u r i d a d S o c i a l d e l a s F u e r z a s A r m a d a s**.
 Con fecha Noviembre 21 del 2006, bajo el No. 1335, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 24 de Junio del 2004, ante la Notaría Trigésima Primera de Quito.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07316541	Aluisa Moreno Luis Efrain	Casado	Manta
Comprador	80-0000000064785	Loor Mera Mirian Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	80-000000009479	Incoteka Compañía Limitada		Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1234	17-ago-1998	830	830

Hipoteca Abierta

Inscrito el: **martes, 13 de abril de 2010**
Tomo: **11** Folio Inicial: **6.717** - Folio Final: **6.727**
Número de Inscripción: **420** Número de Repertorio: **1.921**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 23 de marzo de 2010**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número Trece de la Manzana "K" y la casa en el construida de la Urbanización Las Orquídeas, ubicada en el sitio El Arroyo, Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	17-07316541	Almisa Moreno Luis Efraín	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000064785	Loor Mera Mirian Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3518	26-dic-2000	22215	22230

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:00:04** del **Jueves, 25 de febrero de 2013**

A petición de: **Sr. Luis Alvaro Moreno**

Elaborado por: **Almisa Lourdes Macias Suarez**
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ

Manta, 15 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el SR. **ALUISA MORENO LUIS EFRAIN** con número de cédula **170731654-1** se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, la misma que no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

A atentamente,

VIVIANA GARCÍA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.M.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000150103

2018/2013/200

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-1B-K1-3-200	173 20	\$ 31 570,24	LAS GROVIDEAS MZ-KL/13	2013	80'21	163403
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ALLI SA MORENO LUIS Y SRA		1707318841	Coste Judicial			
2018/2013 12:00 MACIAS DAMIAN						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,93	(\$ 0,88)	\$ 11,75
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,42		\$ 3,42
			MEJORAS 2012	\$ 3,91		\$ 3,91
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 39,35		\$ 39,35
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,32		\$ 6,32
			TOTAL A PAGAR			\$ 64,35
			VALOR PAGADO			\$ 64,35
			SALDO			\$ 0,00

Handwritten notes:
100,00
100,00
100,00

CANCELADO

T E S A I S E N T A
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

